



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000149 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 29 JUL 2020

VISTO:

El INFORME TÉCNICO Nº 002-2020-PMCZ/JP, de fecha 28 de Febrero del 2020; El INFORME LEGAL Nº 087-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI.GR.ALL, de fecha 11 de Marzo del 2020; El INFORME Nº 92-2020/OB.REG.TUMBES.GRI.GR, de fecha 16 de Junio del 2020; El INFORME Nº 231-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ.OR, de fecha 29 de Julio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783, se crean los gobiernos regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 67º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establecido en el Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, norma que regula lo relativo a las modificaciones convencionales al contrato, estableciendo sus requisitos y formalidades, a saber:

1. *Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, y (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación.*
2. *En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor.*
3. *Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio, cuando corresponda.*



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000148 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 29 JUL 2020

4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es delegable, excepto cuando genere variación del precio.
5. En caso de modificaciones que deriven de hechos anteriores a la presentación de oferta, estas no deberán implicar variación de precio.
6. En caso de modificaciones que deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de oferta, estas no deberán ser imputables a las partes.
7. El registro de la adenda en el SEACE.

Que, en cuanto a la modificación del contrato y la ampliación del plazo, El artículo 34º, numeral 34.10 de la Ley de Contrataciones, del Estado, incorporado por el artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 1444, establece que **"cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto."**

Que, mediante **INFORME TÉCNICO Nº 002-2020-PMCZ/JP**, de fecha 28 de Febrero del 2020, elaborado por el Jefe del Proyecto de elaboración del expediente técnico, quien solicita la adenda al contrato para ampliar el plazo, dentro del cual se debe realizar el replanteo del expediente técnico. El citado proyectista informa que oportunamente mediante Informe Técnico Nº 001-2020-PMCZ/JP, se precisó que el ANA *"viene realizando trabajos de delimitación de la faja marginal en el río Tumbes que ha afectado en campo de los Hitos Geodésicos de la misma. **"Asimismo informa que se ha cumplido con el plazo contractual con la entrega del Expediente Técnico de la obra bajo el planteamiento técnico del Estudio de Pre Inversión (viable), sin embargo existen discrepancias técnicas no previstas por las partes que obedecen a nuevos criterios técnicos respecto a la faja marginal, que el ANA exige respetar, lo que hace inviable la ejecución del Expediente Técnico"***, sin embargo el artículo 67º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción Con Cambios establece que se pueden hacer modificaciones convencionales al contrato.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000149 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 29 JUL 2020

Que, mediante INFORME LEGAL N° 087-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI.GR.ALL, de fecha 11 de Marzo del 2020, el Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, luego de la evaluación técnica-legal, ha recomendado que es necesario y viable la modificación convencional del contrato de referencia para cumplir con la finalidad pública de la misma, posición que ha sido validada por el Gerente Regional de Infraestructura a través del INFORME N° 92-2020/OB.REG.TUMBES.GRI.GR; de fecha 16 de Junio del 2020, al elevar los actuados para dar atención a la misma.

Que, en el presente expediente, no es posible jurídicamente conceder una ampliación al plazo contractual, porque el plazo contractual ya venció, sin embargo, existe la necesidad imperiosa de reformular el expediente técnico conforme **A LO RECONOCIDO POR EL PROFESIONAL PROYECTISTA A CARGO DEL EXPEDIENTE TECNICO y EL AREA TECNICA**, a través de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Tumbes, por lo que evidentemente la única vía o mecanismo que corresponde, es la modificación convencional al contrato.

Que, de conformidad con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la elaboración del expediente técnico no constituye la finalidad de contrato, en la medida que este forma parte del objeto para alcanzar la finalidad, que es la construcción de la obra, y desde luego ello esto reposa en la necesidad que el expediente técnico pueda ser ejecutable.

Que, al respecto en autos obran antecedentes que ALA - Tumbes, afirma de manera contundente, que los valores de la faja marginal usados para la elaboración del expediente técnico se encuentran en plena actualización, por lo que, para la ejecución de la obra, no se otorgarán los permisos necesarios si no toman como referencia dicha actualización. Este hecho jurídico relevante y de acuerdo a la propuesta del Ing. Inspector y la Subgerencia de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Tumbes, merece un tratamiento especial que permita la reformulación del expediente técnico, conforme a las condiciones técnicas precisadas por la ALA-TUMBES.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000140 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 29 JUL 2020

Que, bajo este estado de cosas la modificación convencional al contrato en consecuencia, es un mecanismo necesario pues sin la reformulación del expediente técnico, evidentemente no se lograría el objetivo final, que es ejecutar la obra, por ende, no se podría alcanzar la finalidad pública que la entidad persigue. En este orden, debemos advertir que el motivo de esta necesidad de reformulación del expediente se debe o genera por causas no imputables a la voluntad de las partes, ya que de conformidad con el artículo 80° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, para la elaboración del expediente técnico, la autorización de la Autoridad del Agua es de carácter facultativo, de manera tal que, ni la Entidad, ni el Contratista, estaban obligados a gestionarla, tomando como referencia las especificaciones técnicas aprobadas en el perfil, adicionando además, que la actualización de la faja marginal del río Tumbes, es reciente, incluso, paralela en el tiempo con la elaboración del expediente técnico, conforme se aprecia de los informes técnicos y del contenido del Oficio N° 043-2020-ANA-AAA-JZ-ALA-T, del 11/02/2020 emitido por la ALA-Tumbes, mediante el cual recomienda, que se guie por los hitos ya instalados hasta que se otorgue la nueva resolución con la ubicación oficial de los hitos.

Que, en este orden, en cuanto a los elementos de la contratación, vemos que, no se afecta los elementos esenciales del objeto del contrato, es más no genera mayores gastos, lo cual ha sido considerado en el contenido de la adenda que se tiene la vista y que advierte el cumplimiento de los supuestos de hecho expuestos en el artículo 67° del decreto supremo N° 071-2018-PCM.

Que, mediante **INFORME N° 231-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ.OR**, de fecha 29 de Julio del 2020, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; después del análisis respectivo, emite opinión legal recomendando:

PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACION CONVENCIONAL AL CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 010-2019/GOB.REG.TUMBES-GR.GR, PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 002-2019-G-/GRT-CS.2.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000148 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 29 JUL 2020

SEGUNDO: AUTORIZAR AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA PROPUESTA QUE SE PRECISA EN EL PUNTO PRIMERO DEL CITADO INFORME LEGAL.

Que, estando a lo expuesto y contando con la visación de la, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Secretaría General del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27920.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA MODIFICACIÓN CONVENCIONAL AL CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO y DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 10-2019/GOB.REG.TUMBES-GR.GR, PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN Nº 002-2019-G-/GRT-CS.2, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-AUTORIZAR al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, la suscripción de la adenda que se precisa en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
José A. Aleman Infante
GOBERNADOR REGIONAL (E)